

rio de la República en el Canadá, y Doctor Anfonso Simpson Dubus como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en el Canadá.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

Resolución N° 3951, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato entre el Estado y la United States Steel Export Company, para la construcción de un viaducto en el puente del Río Haina.—G.O. N° 7759, del 20 de octubre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL **En Nombre de la República**

NUMERO 3951.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano y la United States Steel Export Company, por el cual ésta se compromete a construir una extensión de 60 metros lineales, en forma de viaducto, al puente del Río Haina;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por los señores doctores Salvador Lluberes Peña, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y Jaime A. Guerrero Avila, Director del Presupuesto y la United States Steel Export Company, representada por su Assistant Manager, señor Mandeville Hunt, por el cual ésta se compromete a construir una extensión de 60 metros lineales, en forma de viaducto, al puente del Río Haina

que construye la dicha Compañía, por el precio de RD\$-244,700.00, que copiado a la letra dice así;

C O N T R A T O :

ENTRE el Estado Dominicano, representado por los señores Doctores Salvador Lluberes Peña, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, provisto de la cédula personal de identidad N° 4205, serie 1ra., y Jaime A. Guerrero Avila, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad N° 4624, serie 23, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgándoles en fecha 7 del mes de abril del presente año, que en lo que sigue del presente contrato se llamará EL ESTADO, y la United States Steel Export Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, Compañía Anónima formada bajo las leyes del Estado de New Jersey, debidamente representada por por su "Asistant Manager", señor Mandeville Hunt, mayor de edad, norteamericano, casado, domiciliado y residente en Nueva York, E. U. de América, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará LA COMPAÑIA, de la otra parte,

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.— LA COMPAÑIA se compromete a construir una extensión de 60 metros lineales, en forma de viaducto, al puente del Río Haina que construye dicha Compañía, de acuerdo con el Dibujo de Diseño B) 3049 de fecha 17 de marzo de 1954, preparado para dicho propósito y aprobado por ambas partes, por el precio total de US\$244,700.00. La extensión de 60 metros debe constar de tres (3) tramos de vigas de 20 metros (65'7-3/8"). El ancho del viaducto y de las aceras serán los mismos del puente principal cubierto por el contrato firmado con EL ESTADO el 13 del mes de agosto de 1953. La construcción será semejante a la de los tramos de vigas de 50 pies contiguos a las vigas de enrejado del contrato original. Se soportarán los tramos sobre pilas de acero estructural armado. Las columnas de las pilas serán pedestales de hormigón de 9' X 9', cada uno de los cuales será apoyado por nueve (9) pilotes de soporte CB de 10 pulgadas de 57 libras por pie X 80 pies de largo. LA COMPAÑIA suministrará el armazón de acero estructural armado, los pilotes de soporte para los pilares de hormigón, el equipo de alumbrado eléctrico la construcción de los pilares, el montaje del armazón de acero estructural armado, la colocación del hormigón para la calzada y las aceras, la instalación del equipo de alumbrado, y suministrará y aplicará una

mano de minio y dos manos de pintura de aluminio en el sitio de la obra.

Art. 2.— Como quiera que LA COMPAÑIA no podrá hincar pilotes de prueba por adelantado, LA COMPAÑIA ha presumido que los pilotes de 80 pies soportarán una carga neta de 30 toneladas (2,000 lbs. por tonelada). En caso de necesitarse pilotes adicionales o pilotes más largos, LA COMPAÑIA suministrará pilotaje adicional y hundirá el pilotaje adicional a un precio de US\$3.50 el empalme más US\$87.25, el pie lineal del pilotaje requerido.

Art. 3.— No podrá iniciarse la construcción de este viaducto hasta que EL ESTADO haya terminado el relleno de acceso y éste haya tenido tiempo suficiente para consolidarse, de manera que tanto el relleno como el terreno original estén sólidamente establecidos y no puedan ocasionar desvío o desplazamiento en cualquiera de los pilares después de haberse colocado en posición.

Art. 4.—EL ESTADO adelantará a LA COMPAÑIA el valor de US\$40,000.00 en el momento de firmarse el presente contrato y efectuará el pago del saldo en la forma siguiente:

Julio	1	1954	US\$40,000.00
Agosto	1	1954	US\$40,000.00
Septiembre	1	1954	US\$30,000.00
Octubre	1	1954	US\$20,000.00
Noviembre	1	1954	US\$20,000.00
Diciembre	1	1954	US\$15,000.00
Enero	1	1955	US\$12,000.00
Febrero	1	1955	US\$10,000.00
Marzo	1	1955	US\$ 5,000.00
Abril	1	1955	US\$ 5,000.00
Mayo	1	1955	US\$ 7,700.00

Art. 5.— LA COMPAÑIA se compromete a utilizar en la obra todo el cemento de fabricación nacional que pueda necesitarse en la misma.

Art. 6.—Queda entendido por las partes contratantes que debe considerarse el presente contrato como adicional al contrato mencionado aquí, y en tal virtud, quedará sujeto a las condiciones estipuladas en el contrato firmado el 13 de agosto de 1953, para la construcción del puente sobre el Río Haina.

Otorgado y firmado de buena fe, en cuatro originales del mismo tenor y efecto, uno destinado a cada uno de los representantes de las partes y el otro para ser sometido al Congreso

Nacional para su aprobación, a los 30 días del mes de agosto del año 1954.

(Fdo.): Dr. S. Lluberés Peña,
Secretario de Estado de Obras
Públicas y Riego.

(Fdo.): Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Director del Presupuesto.

UNITED STEEL EXPORT COMPANY,
Contratista
Por: Mandaville Hunt,
Subgerente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes

de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 3952, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato entre el Estado y el señor José Altagracia Durán Ramírez, sobre la venta del Hotel “Nueva Suiza”.— G.O. Nº 7759, del 20 de octubre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3952.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano y el señor José Altagracia Durán Ramírez, por el cual el primero vende al segundo, condicionalmente, el Hotel “Nueva Suiza”, en Constanza;

R E S U E L V E :

UNICO:—APROBAR el Contrato suscrito el día catorce del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor José Altagracia Durán Ramírez, por el cual el primero vende al segundo, condicionalmente, el Hotel “Nueva Suiza”, en Constanza, así como los accesorios, dependencias, mobiliarios y el solar en que está construido, por el precio total de RD\$838,190.29, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

ENTRE el Estado Dominicano, legalmente representado por el señor Francisco de Moya Franco, mayor de edad, casado, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 683, Serie 47, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa en virtud de poder especial que le ha sido conferido por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha catorce de septiembre del año en curso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 1832 del 3 de noviembre de 1948, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará la Primera Parte; y el señor José Altagracia Durán Ramírez, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de Jarabacoa, empleado público, provisto de la Cédula Personal de Identidad Nº 77, Serie 50, con sello de Rentas Internas para el presente año Nº 18175, quien